

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 38

Lunes 16 de febrero de 1970

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 9 de diciembre de 1969 por la que se modifica la redacción del apartado cuarto de la Orden de 10 de agosto de 1963 por la que se dictan normas para la fabricación y denominación de los quesos.* («Boletín Oficial del Estado» del día 22 de diciembre).

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 10 de agosto de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 23) por la que se dictan normas para la fabricación y denominación de los quesos, excluye a los quesos de fabricación y consumo local o regional, cuando sean elaborados por una explotación agrícola con su propia producción y por ella misma vendidos, de la obligatoriedad que señala su apartado tercero de que cada pieza preparada para el consumo lleve determinadas rotulaciones que garanticen la elaboración y características del producto.

La experiencia ha demostrado que, al amparo de dicha excepción, se ha producido la aparición en el mercado consumidor, a través de almacenistas y minoristas, de gran cantidad de queso artesano sin ningún tipo de etiquetado y sin que exista ninguna persona o entidad que garantice su elaboración y composición.

Para corregir tal situación, se hace preciso aclarar el alcance real de la excepción establecida, a fin de que se ofrezca al consumidor una garantía de la calidad del producto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La redacción del apartado cuarto de la Orden de este Ministerio de 10 de agosto de 1963 queda establecida en la siguiente forma:

«Cuarto.—Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado tercero de la presente Orden los quesos elaborados en explotaciones agrarias con su propia producción láctea y por ellas mismas vendidos directamente al consumidor.

Por consiguiente, cuando tales quesos no se vendan directamente al consumidor deberán cumplimentar para su comercialización los requisitos que establece el apartado anterior, si bien en su etiquetado se podrá realizar la sustitución del nombre y dirección de la entidad productora por la de aquella que realice la comercialización en alguna de sus escalas, garantizando y responsabilizándose ésta, en tal caso, de la calidad del producto y del cumplimiento por el mismo de todos los requisitos y disposiciones exigidos».

Segundo.—En atención a la posible existencia en el mercado de quesos que no se adapten a lo dispuesto en

el apartado anterior la presente Orden entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1969.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, Subdirección General de Industrias Agrarias.

503

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación Provincial del Instituto Nacional de Colonización

#### ANUNCIO

El Instituto Nacional de Colonización, representado por el ingeniero jefe de la Delegación de Valladolid, continuando los trámites legales para la constitución de la Comunidad de Regantes de San Bernardo, en término municipal de Valbuena de Duero (Valladolid), convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del canal de Riaza, en San Bernardo, a la Junta General que tendrá lugar el domingo día 8 de marzo a las nueve horas y treinta minutos en primera convocatoria y a las diez en segunda convocatoria, en los locales de la Cooperativa de dicha fin-

ca, con la finalidad de seguir dando lectura al Proyecto de Ordenanzas y Reglamentos para el Sindicato y Jurado de Riegos, redactados por la Comisión designada al efecto.

Valladolid, 9 de febrero de 1970. El ingeniero jefe, Eriberto Alonso Burgos.

538—478

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### ANUNCIO

Don Didio Cuadrado García y hermanos, vecinos de Quintanilla de Onésimo (Valladolid), solicitan del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la autorización correspondiente para un aprovechamiento de 28,78 litros de aguas por segundo derivadas del río Duero, en término municipal de Quintanilla de Onésimo, con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Las obras que comprende el proyecto, son las siguientes:

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

**TOMA.**—Se efectúa en la margen izquierda del río, mediante una tubería de hormigón de 80 centímetros de diámetro y 9 metros de longitud, protegida por un rastrillo, que comunica con un pozo de sección rectangular de 2,00 por 0,50, revestido de hormigón, de 5,30 metros de profundidad. Junto al pozo se sitúa la casa de máquinas, de sección rectangular de 4,00 por 5,60, revestido de hormigón, donde se alojan dos grupos motobombas de 40 C. V. El agua se impulsa a través de un ramal principal de tubería enterrada de fibrocemento de 10/15 atmósferas, con diámetros de 300 y 200 milímetros, y longitudes respectivas de 232 y 758 metros. De este ramal parten otros cinco secundarios. En su recorrido se intercalan 24 tomas de riego para acoplamiento de la tubería móvil, consistente en 131 tubos de 3 1/2 de diámetro con 58 aspersores, distribuidos en 5 ramales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo, en sus oficinas en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 27 de enero de 1970. El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

315—479

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### CAMPASPERO

Por don Valentín García García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Sala de Baile, sita en la calle Mayor de Arriba de esta población.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Campaspero, 4 de febrero de 1970. El alcalde (ilegible).

442—480

### CIGALES

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1969, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para efectos de reclamaciones.

Cigales, 9 de febrero de 1970.—El alcalde (ilegible).

522—481

### POZALDEZ

Alistado en este Ayuntamiento para el remplazo de 1970, el mozo Valentín Rodríguez de Rueda, hijo de Valentín y de Cecilia, natural de esta población, nacido el 6 de abril de 1949, por la presente requisitoria se le cita de comparecencia en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento para el acto de clasificación de soldados para el día fijado por el vigente Reglamento de la Ley de Servicio Militar, a las doce horas, y ser declarado prófugo si no compareciese al acto, de acuerdo con lo determinado en citado cuerpo legal.

Pozaldez, 6 de febrero de 1970.—El alcalde (ilegible).

513—482

### RUBI DE BRACAMONTE

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1969, se halla expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Rubí de Bracamonte, 6 de febrero de 1970.—El alcalde, Antonio Pérez.

470—483

### VILLAFRADES DE CAMPOS

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1969, se expone al público, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villafrades de Campos, 6 de febrero de 1970.—El alcalde, Policarpo Giraldo.

462—484

### VILLAFRECHOS

En sesión celebrada por esta Corporación correspondiente al día 28 de septiembre, acordó solicitar un préstamo sin interés de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid en cantidad de 61.585 pesetas, para su pago en doce anualidades, comenzando éstas en el año de 1970, en anualidades de 5.132,09 pesetas, para atender al presupuesto extraordinario de pago honorarios por redacción de proyectos, ofreciendo como garantía de dicho anticipo los recursos siguientes:

1. La participación del Ayuntamiento que establece el número 4 del artículo 23 de la Ley de 11 de junio de 1964, sobre reforma del sistema tributario.

2. La bonificación correspondiente al Ayuntamiento del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.

3. Las cuotas que correspondan al Ayuntamiento por las contribuciones de rústica pecuaria e industrial.

4. El 75 por 100 de los derechos y tasas que se pongan sobre la obra o servicio a implantar.

Lo que se hace público, por espacio de quince días, para que durante los cuales puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas

Villafrechós, 6 de febrero de 1970.  
El alcalde, Amador Herreras.

476—485

#### VILLALAR DE LOS COMUNEROS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre contribuciones especiales para las obras de pavimentación y alcantarillado, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Villalar de los Comuneros, 6 de febrero de 1970.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

454—486

#### VILLALBA DE LOS ALCORES

Rectificado el padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1969, se expone al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones del mismo.

Villalba de los Alcores, 6 de febrero de 1970.—El alcalde, Miguel García.

474—487

#### VILLALBA DE LOS ALCORES

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir para la subasta de los pastos de la pradera "Pozas" de este Municipio, se expone al público en la Secretaría municipal, por el término de ocho días, conforme preceptúa el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a los efectos de reclamaciones.

Villalba de los Alcores, 6 de febrero de 1970.—El alcalde, Miguel García.

475—488

#### VILLALBARBA

Acordado por la Corporación municipal el establecimiento de contribuciones especiales para financiar la obra de abastecimiento de aguas de esta localidad, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, el acuerdo de imposición y la ordenanza redactada al efecto, para que puedan entablarse las reclamaciones pertinentes.

Villalbarba, 31 de enero de 1970.  
El alcalde, Claudio Martínez.

436—489

#### VILLANUEVA DE DUERO

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1969, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villanueva de Duero, 6 de febrero de 1970.—El alcalde (ilegible).

515—490

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José Vicente Tejedó Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 130 de 1969, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 7.—Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor presidente, don César Aparicio y de Santiago. Ilustrísimos señores magistrados: Don José García Aranda, don Segundo Tarancón Pastora, don Marcos Sacristán Bernardo, don Germán Cabeza Miravalles.

En la ciudad de Valladolid, a veinte de enero de mil novecientos setenta.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de incidente procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Valladolid número tres y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelada, por Sindicatura de la quiebra de don José Martínez Carbajosa, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal;

y de otra, como demandado, apelante, por don José Martínez Carbajosa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Casasola de Arión, que ha estado representado por el procurador don Pedro Requejo Llanos y defendido por el letrado don Mariano Reglero Peña y el Ministerio fiscal; sobre calificación de la quiebra y rehabilitación del quebrado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en su totalidad la sentencia recurrida e imponemos las costas procesales causadas en este recurso al apelante don José Martínez Carbajosa por la manifiesta mala fe que en él concurre.

La expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda literalmente con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta.—José Vicente Tejedó Cañada.

286—491

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue, con el número 391 de 1969, a instancia de "Industrias Vallisoletana de Nutrición Animal, S. A." (IVANASA), representada por el procurador don Fernando Pérez Fernández, contra don Benigno Fernández Egerique y don Mauricio Maestro Guerra, sobre reclamación de cantidades, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el derecho de arrendamiento y traspaso del local situado en el sótano de la casa número 2 de la calle de la Pasión, de esta ciudad, denominado Ros-Club, valorado dicho derecho en doscientas cincuenta mil pesetas, y al efecto se hace constar:

Primero. Que la subasta se celebrará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de los corrientes, a las once de su mañana.

Segundo. Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco postura inferior al tipo de subasta.

Tercero. Se advierte a los licitadores que el adquirente deberá contraer la obligación establecida en el número 2 del artículo 32 de la

Ley de Arrendamientos Urbanos, de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, al negocio de comercio que viene dedicándose, y que la aprobación del remate se suspenderá para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la citada Ley arrendaticia.

Dado en Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos setenta.—José María Álvarez Terrón.—El secretario (ilegible).

553—492

## VALLADOLID.—NUMERO 3

## EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 374 de 1969, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Finanzauto y Servicios, S. A., con domicilio social en Madrid, Doctor Esquerdo, 178, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Jesús Carrillo Delgado y don Carlos Martínez Carnero, mayores de edad, industriales y vecinos de Valencia, calle Escultor Piquer, 32, 5.º, y actualmente el primero de ellos en paradero desconocido, sobre reclamación de 103.843 pesetas de principal, 1.275 de gastos de protesto y 50.000 más calculadas sin perjuicio de liquidación para costas y gastos, en cuyos autos en providencia de esta fecha, he acordado citar de remate al demandado don Jesús Carrillo Delgado, por medio del presente, para que, en término de nueve días siguientes a la publicación del presente se persone en autos y se oponga en forma a la ejecución si le conviniere; previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a veinte de enero de mil novecientos setenta.—Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

492—493

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NUMERO 1

## EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número 1 de Valladolid.

Hago saber: Que en el proceso de cognición seguido ante este Juzgado con el número 136-69, a instancia de don Pedro Izquierdo Ordóñez, mayor de edad, almacenista de vinos y de esta vecindad, repre-

sentado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Benito Herrero Zapico, mayor de edad, casado, industrial, titular del establecimiento "Bar Oviedo" de esta ciudad, con domicilio en la calle de Madre de Dios, 2, sobre reclamación de 10.535 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación alguno, los bienes de la clase muebles embargados como de la propiedad de dicho demandado, que a continuación se relacionan, por haberse celebrado sin efecto la segunda subasta de los mismos.

## BIEN OBJETO DE SUBASTA

Una cafetera eléctrica, marca "Italcrem", de tres brazos o portas, en buen estado de conservación.

## PREVENCIONES

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal el día tres de marzo próximo a las doce horas de su mañana.

Los referidos bienes se encuentran depositados, en poder del demandado, en el establecimiento del "Bar Oviedo" de la calle de Madre de Dios, número 2, de esta ciudad, donde pueden ser examinados por los licitadores, por tenerle en calidad de depósito.

Dado en Valladolid, a dos de febrero de mil novecientos setenta.—Luis González San José.—El secretario, P. S. M., Miguel Torres.

490—494

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 479/69, se ha practicado tasación de costas que alcanza la cifra de novecientas doce pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado Julián Leal Corón, que se encuentra en ignorado paradero, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a quien se le requiere para que, en el término de ocho días, se persone a hacerlas efectivas, expido la presente en Valladolid, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta. Miguel Torres.

## REQUISITORIA

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del penado Julián Leal Corón, de 38 años de edad, de estado casado, ve-

cino que fue de se ignora, natural de se ignora, cuyo actual paradero se ignora, para proceder a su reprensión privada ante la presencia judicial de este Juzgado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se pone el presente en Valladolid, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta.—El juez municipal (ilegible).—El secretario, Miguel Torres.

292—495

## VALLADOLID.—NUMERO 2

## EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de cognición 116-69, seguido a instancia de don Rafael Rincón, con don Pedro Arranz, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará en un solo lote, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de marzo y hora de las doce.

## Bienes objeto de subasta

Un televisor, marca Anglo, de 19 pulgadas, número 90170, con UHF, estabilizador y mesa metálica. Tasado en 12.000 pesetas.

Un tresillo de tres plazas, tapizado en skai verde, compuesto de dos sillones y un sofá. Tasado en 3.000 pesetas.

Un armario ropero, color claro de tres puertas, con luna interior y coqueta. Tasado en 2.000 pesetas.

Una estufa butano, marca Otsein. Tasada en 800 pesetas.

Importa el lote 17.800 pesetas, siendo depositaria la esposa del demandado, doña María de Pablos Martín, calle Esperanza, 50, 3.º D.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

489—496